



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE LA SALUD **CACEINTOL, LTDA**



CONVENIO DE AHORROS Y CREDITOS PARA EMPLEADOS, ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE LA SALUD “CACEINTOL” Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)

Nosotros; **RENIERY MEDINA ARCHAGA**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas, con Documento Nacional de Identificación 1809-1961-00200, actuando en calidad de Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de La Salud (**CACEINTOL**), según artículo 27 de la ley de cooperativas de Honduras y 63 de nuestros estatutos, con domicilio legal, su oficina principal en la avenida Cervantes contiguo al antiguo cine Clamer, teléfonos 2270-6100, 2238-7353, 2222-0070, Electo en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiuno (2021) Acta No. 56, Punto No. 16-1, 16-2. (3º periodo) y que en lo sucesivo se denomina “**LA COOPERATIVA CACEINTOL**” y por otra parte, **Luther Cleofes Castillo Harry**, hondureño, mayor de edad, medico, con tarjeta de identidad número 0203-1975-00060 y de este domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de **El Instituto Hondureño de Ciencia Tecnología E Innovación (IHCIETI)** ambos con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, hemos convenido celebrar el presente convenio de ahorros y créditos para colaboradores, entre la cooperativa de ahorro y crédito empleados de la salud “**CACEINTOL**” Y **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud Caceintol Limitada, fue fundada en el año de 1968, en el Instituto Nacional del Tórax, con el nombre de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TORAX “CACEINTOL”** del domicilio Legal de Tegucigalpa D.C, Departamento de Francisco Morazán, en el año 1990, modifíco sus Estatutos y se inscribió con personería Jurídica de fecha 15 de Mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante acuerdo N.275, Tomo 111, libro 11, el Instituto Hondureño de cooperativas **IHDECOOP**, con las reformas a la ley de Cooperativas y su Reglamento, en el año dos mil trece (2013) fue necesario ser Reinscrita, a los quince (15) días de Febrero del año dos mil diez y seis (2016) bajo el N. 370, LIBRO IV, Tomo 1, del Registro Nacional de Cooperativas “**CONSUCCOOP**”; el presente CONVENIO se registrá bajo las siguientes clausulas:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE LA SALUD **CACEINTOL, LTDA**



1.- OBJETO DEL CONVENIO; la Cooperativa “CACEINTOL” dará facilidades para la afiliación y créditos a los colaboradores de los diferentes niveles acuerdo y contratos que laboran en **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** que voluntariamente decidan afiliarse a ella.

2. OBLIGACIONES: La COOPERATIVA “CACEINTOL” se **OBLIGA** a otorgar créditos a los afiliados de **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** de acuerdo con su Política de Créditos y a los Reglamentos de Créditos vigentes. Entre los cuales se encuentran los siguientes; Automáticos 11%; Fiduciario 17%; Credi-hogar 22%; Credi-Viaje 22% Credi-rápido 22% estas tasas de interés son anuales.

3.- OBLIGACIONES: La COOPERATIVA “CACEINTOL” se **OBLIGA** a brindar a los colaboradores de **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** los siguientes tipos de ahorro: Ahorro en Aportaciones 3-5%, Ahorro Retirable 3-4%, Ahorro para La Jubilación 6%, Ahorro Navideño 6%, Ahorro de Menores 3-4%, Ahorro Educativo 3-4%, Ahorro Vacacional 3-4%, Depósitos a Plazo Fijo negociable según Plazo y monto, si hubiere interesados, estas tasas de interés son anuales.

4.- BENEFICIOS: Los colaboradores de **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** gozaran de los siguientes beneficios: Pago de interés por sus ahorros, Pago de Excedentes por sus Préstamos, Seguro de aportaciones gratis por muerte del afiliado, Educación Cooperativista, Servicio Personalizado, Participaran en Promociones, Capacitaciones en diferentes áreas, Ayuda fúnebre, Tasas de Interés Competitivas en sus Ahorros y Préstamos. Podrán hacer depósitos por ventanilla, ya sea a sus aportaciones, pagos parciales o totales a sus préstamos en cualquier momento, sin ninguna penalidad, desde el momento que ingresa como afiliado goza de todos los derechos que los estatutos de la cooperativa le otorgan, e igual la ley de cooperativas de Honduras y su reglamento, como es a elegir y ser electo a un cargo directivo, y demás que el estatuto señala.

5.- OBLIGACIONES: **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** por su parte se obliga a deducir, con previa autorización del



Fundada el 4 de Noviembre de 1988

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DE LA SALUD CACEINTOL, LTDA



Fundada el 4 de Noviembre de 1988

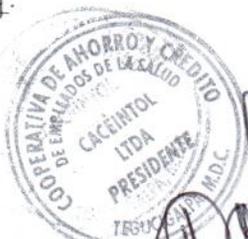
6.- **OBLIGACIONES:** En caso de renuncia, despido, cancelación del trabajador de su puesto de trabajo, que implique pérdida de la relación laboral **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** se compromete a deducir de las prestaciones los saldos de créditos adeudados en caso de que lo hubiera.

7.- Si **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)** incumple por dos meses consecutivos el pago por concepto de deducciones a los colaboradores, **CACEINTOL** notificará por escrito el incumplimiento, a efecto que adopte las medidas correctivas para hacer efectivos los pagos que se adeuden a la fecha en un plazo no mayor a quince (15) días desde la fecha de la notificación.

8.- **JURISDICCIÓN LEGAL:** Para cualquier efecto legal o extrajudicial que diere lugar este convenio se reconoce como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quedando por lo tanto sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.

9.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogable y revisado cada año y de acuerdo con el tiempo que los colaboradores mantengan cuenta de ahorros y prestamos vigentes con la cooperativa **CACEINTOL**, cuyos plazos serán establecidos según Reglamento de Crédito, que es de acuerdo con el monto y plazos, el plazo máximo es de doce (12) años, y el monto máximo a otorgar es de L600,000.00 seiscientos mil lempiras.

10.- Estando ambas partes de acuerdo con cada una de estas cláusulas, para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente convenio por duplicado, en el Municipio de Tegucigalpa Departamento de Francisco Morazán a los 24 días del mes de 04 del año 2024.



Lic. Reinerly Medina Archaga

Presidente Junta Directiva (CACEINTOL)



Dr. Luther Cleofes Castillo Harry

Secretario de Estado (IHCIETI)